

JUZGADO DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ANDRÉS ESPINOSA BERDUGO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

CARLOS ANDRÉS ESPINOSA BERDUGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me permito interponer ante su despacho ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por la violación de mis derechos fundamentales a la Igualdad (13 CN), Derecho al Trabajo (25CN), Debido Proceso (29 CN), Derecho de Acceder a Cargos Públicos (40 CN #7), Acción de Tutela (86 CN), Empleos de Carrera (125 CN).

1. HECHOS

- Me inscribí en la Convocatoria Territorial Norte, en el proceso de selección de la Alcaldía de Cartagena N° 771 de 2018, para el cargo de Profesional Universitario área de salud, de grado 35, código 237, identificado con el Número de Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) 78262., la cual indicaba que podría compensarse dos (2) años de experiencia por un título de posgrado en la modalidad de especialización, por lo que procedí a certificar 16 meses de experiencia y un título de posgrado en modalidad de especialización en gestión ambiental empresarial.
- Posterior a la inscripción en la etapa de verificación de requisitos mínimos, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), el día 20 de septiembre de 2019 arrojó como respuesta la no admisión por insuficiencia de experiencia.
- Acto seguido procedí el día 23 de septiembre de 2019 a presentar recurso contra dicha decisión, el cual se le asignó el radicado N° 242185561, lo cual se dio dentro de los 2 días siguientes a la expedición de la respuesta lo que cumple con lo establecido en el artículo 24 de los acuerdos de la mencionada convocatoria.
- Que, mediante escrito sin identificación, de fecha 09 de octubre de 2019, la CNSC procedió a expedir pronunciamiento a mi recurso con radicado N° 242185561, en el cual indicaba que no es posible aplicar las equivalencias contempladas en el decreto ley 785 de 2005, toda vez que el artículo 25 párrafo segundo lo prohíbe "expresamente". Lo anterior, ya que dicho artículo transcribe lo siguiente: **"ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias. PARÁGRAFO 2º. Las equivalencias de que trata el presente artículo no se aplicarán a los empleos del área médico asistencial de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud."**

2. PETICIONES.

- Por todo lo anterior señor juez, me permito solicitarle a este Despacho Judicial, me TUTELE los DERECHOS FUNDAMENTALES al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29, 40 #7 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por la entidad tutelada en virtud de la aplicación del concurso público de méritos denominado "CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE proceso de selección No. 771 DE 2018, ALCALDIA DE CARTAGENA", COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Sede La Candelaria, Calle 8 No. 5-80 – tel: 3821000 – Coordinadora General – Convocatoria Territorial Norte, María Victoria Ramos Delgado, como consecuencia de lo anterior, ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL llevar a cabo la corrección de mi estado dentro del proceso de selección No. 771-2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE – ALCALDÍA DE CARTAGENA, pasando al estatus de "**ADMITIDO**", ya que cumplo con los requisitos del proceso de selección No. 771-2018, los cuales son: Estudios: Título profesional en Ingeniería Química, 24 meses de experiencia laboral, de los cuales tengo, 12 meses de experiencia profesional en el Nuevo Hospital de Bocagrande, 4 meses de experiencia profesional en la Empresa Kagua Sur S.A. E.S.P., y la especialización en Gestión Ambiental Empresarial realizada en la Universidad Tecnológica de Bolívar; Este título de posgrado, según el artículo 25 del decreto ley 785 del 2005, equivalen a 24 meses de experiencia profesional, por lo tanto, cumplo con los requisitos para participar en el proceso de selección 771 del 2018 – Convocatoria Territorial Norte – OPEC 78262.
- Teniendo en cuenta la naturaleza extrapetita de la acción de Tutela, todas aquellas acciones necesarias para que se garantice la protección de mis derechos fundamentales.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Señor juez fundamento la presente acción de tutela en los artículos 13, 25, 29, 40 #7, 86 y 125 de la constitución política de Colombia.

4. PRUEBAS.

Solicito que se tenga como prueba los siguientes documentos:

- Respuesta de inadmisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para la inscripción al proceso de selección No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Cartagena, en seis (06) folios.
- Descripción de las funciones del Cargo No. 35, Código 237, Opec 78262 – Profesional Universitario Área de Salud, en dos (02) folios.

5. CONSIDERACIONES.

- 4.1 Teniendo en cuenta lo anterior, señor juez me permito informar que los argumentos presentados por la coordinación general de la Convocatoria Territorial Norte para sustentar la no admisión de mi persona en la presente convocatoria carecen de soporte y congruencia, esto, toda vez que, en la Oferta Pública de Empleo de Carrera que se presentó en el aplicativo SIMO de la convocatoria, indicaba la posibilidad de presentar una equivalencia de la experiencia, la cual consistía en una compensación de dos (2) años de experiencia por un título de postgrado en la modalidad de especialización, lo cual aporté y certifiqué de manera correcta.
- 4.2 El argumento para indicar que la equivalencia de experiencia no procede, es indicar lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25, el cual habla específicamente de los empleos del área MEDICO ASISTENCIAL, en las entidades que conforman el sistema de seguridad social en salud.
- 4.3 El cargo ofertado y sobre el cual recae mi inscripción ostenta la calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, y tiene como requisitos núcleo básico de conocimiento en INGENIERIA QUIMICA O QUIMICA FARMACEUTICA, aunado a lo anterior, las funciones a desempeñar, no se relacionan con las de un medico asistencial, sino con las de un ingeniero químico, el cual es el título que ostento.
- 4.4 Como conclusión podemos observar que en la oferta pública se indica la posibilidad de presentar la equivalencia de experiencia laboral por el título de especialización, así mismo el argumento que presentan para negar lo mismo que se encontraba publicado, no coincide con la realidad del cargo, por lo que se observa una clara violación a mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, igualdad, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

5. Juramento.

- Señor juez, me permito afirmar bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos ni las mismas pretensiones.

6. Anexos.

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Título de especialización Gestión Ambiental Empresarial – Universidad Tecnológica de Bolívar.
- Respuesta de inadmisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para la inscripción al proceso de selección No. 771 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Cartagena, en seis (06) folios.
- Descripción de las funciones del Cargo No. 35, Código 237, Opec 78262 – Profesional Universitario Área de Salud, en dos (02) folios.

7. Notificaciones.

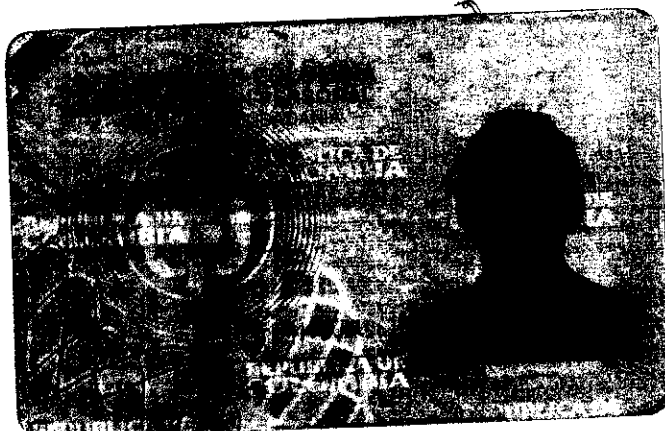
- El accionante recibirá notificaciones en: La ciudad de Cartagena – Bolívar - Diagonal 32 No. 74 – 75 – Conjunto Quintas de Alta Lucia – Casa 93 – 3145912569 – caeberdugo1@hotmail.com
- La entidad accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, recibirá notificaciones en:
Bogotá – Sede La Candelaria - Calle 8 No. 5-80 - tel: 3821000.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS ESPINOSA BERDUGO

C.c. 1´143.366.032 de Cartagena – Bolívar.



INDICE DERECHO 

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1993**
CARTAGENA
 (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

01-JUL-2011 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-0500150-00324442-M-1143366032-20110819 0027786518A 1 37238503



Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2019

Señor

CARLOS ANDRES ESPINOSA BERDUGO
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria Territorial Norte

Radicado de Entrada CNSC: 242185561

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Norte

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado **242185561**.

Antes de realizar el estudio de fondo a su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones consagradas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional

A partir del 28 de enero de 2019, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827 Convocatoria Territorial Norte, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, fueron divulgados de conformidad con las disposiciones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se estableció la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 20 de septiembre de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

Por su parte, los Acuerdos de Convocatoria, en artículo 24 señalan:



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



"(...) Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC".

Es por ello, que, al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término señalado por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicite:

" Cordial saludo

Mediante la presente amablemente me permito hacer uso de recurso del derecho de la reclamación motivado por los siguientes hecho:

Motivo: Título de posgrado NO válido como experiencia

Razones:

De acuerdo con la OPEC a la cual apliqué , presentaba la opción de equivalencia de un título de posgrado(que por cierto NO dice en ningún momento que es del núcleo básico del conocimiento) por 24 meses de experiencia. Yo considero cumplir con la equivalencia de la experiencia por cuanto presento un título de posgrado en la modalidad de especialización que convalidan 24 meses y que por tanto ese requisito de experiencia se considera completado.

Agradezco su respuesta

Atte. Carlos Espinosa Berdugo

C.C. 1143366032

cel. 3145912469

Cartagena de Indias"

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 08 de marzo de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, que los mismos correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Asimismo, se señaló de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que, si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de 78262; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC,

Empleo: Profesional universitario area salud, Código 237, Grado 35	
Entidad: ALCALDÍA DE CARTAGENA	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	Título profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Química, Química Farmacéutica. Tarjeta profesional.



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



Experiencia mínima	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
Equivalencia de estudio:	No aplica.
Equivalencia de experiencia:	Equivalencia (D.L. 785 de 2005), se podrá compensar dos (2) años de experiencia por un título de postgrado en la modalidad de especialización.

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos:

EDUCACIÓN:



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



- Título de Ingeniero Químico, expedido por Universidad De San Buenaventura, con fecha de grado del 22 de mayo de 2015.
- Título de Especialista en Gestión Ambiental Empresarial, expedido por la Universidad Tecnológica De Bolívar, con fecha de grado del 07 de diciembre de 2018.

EXPERIENCIA

- Certificación laboral expedida por Nuevo Hospital Bocagrande; la cual indica que el aspirante presta sus servicios personales de Ingeniero Ambiental desde el 15 de enero de 2018, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicio. Hasta 04 de febrero de 2019.
- Certificación laboral expedida por Colegio Los Ángeles; la cual indica que el aspirante laboró como docente del área de Matemáticas y Química durante el periodo 01 de febrero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017. El documento fue expedido el 13 de diciembre de 2017.
- Certificación laboral expedida por Instituto Juan Jacobo Rousseau; la cual indica que el aspirante labora en esta institución desde el 23 de febrero de 2016 hasta la fecha, como docente Hora catedra a Termino Definido en el Área de Matemáticas asistiendo a los grados 8 y 9 de la Educación Básica ciclo secundaria y 10 y 11 de la media académica en el área de Química. el documento fue expedido el 14 de junio de 2018.
- Certificación laboral expedida por Kagua Sur S.A E. S. P; la cual indica que el aspirante laboró para nuestra empresa desde el pasado 14 de septiembre de 2015 hasta el día 15 de enero de 2016, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE INGENIERIA bajo la modalidad de contrato a término indefinido. El documento fue expedido el 04 de febrero de 2016.

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa, que para acreditar el requisito mínimo de educación adjuntó. Título de Ingeniero Químico, expedido por Universidad De San Buenaventura, con fecha de grado del 22 de mayo de 2015., el cual fue debidamente validado en la etapa de requisitos mínimos, en razón a se ajusta a la disciplina académica establecida por la OPEC.

Al respecto, es pertinente indicar que no es posible aplicar las equivalencias contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005, toda vez que el artículo 25 parágrafo 2 lo prohíbe expresamente, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 25. *Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo,*



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias”

PARÁGRAFO 2º. Las equivalencias de que trata el presente artículo no se aplicarán a los empleos del área médico asistencial de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. (Negrilla y subraya del autor)

Luego entonces, debe desatenderse el argumento que arguye en su escrito de reclamación, dado que la experiencia profesional requerida por el empleo al cual aplicó el aspirante no puede ser suplido por educación porque se contravendría lo dispuesto en la norma en cita, razón por la cual no es posible acceder a lo petitionado.

En consecuencia, el señor **CARLOS ANDRES ESPINOSA BERDUGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143366032, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: profesional universitario área salud; establecidos en la OPEC N° 78262, por tal motivo, se mantiene su estado de **INADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección.

La decisión a la presente reclamación acoge en su totalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las disposiciones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO
Coordinadora General
Convocatoria Territorial Norte

Proyectó: Johan Manuel Torres Castro
Revisó: Dora Gonzalez Cadena.



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co

Profesional universitario area salud

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario area salud 📌 grado: 35 📌 código: 237 📌 número opec: 78262 📌 asignación salarial: \$ 4089553

📌 ALCALDÍA DE CARTAGENA Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte 📌 Cierre de inscripciones: 2019-03-08

📌 Total de vacantes del Empleo: 1

Funciones

- 1. Identificar y analizar las fuentes de información relacionadas con IVC en bebidas alcohólicas y alimentos para la priorización de actividades operativas de campo en la materia.
- 2. Realizar peritajes sanitarios o por orden judicial, en materia de bebidas alcohólicas, alimentos y otros productos objeto de vigilancia.
- 3. Monitorear la calidad de alimentos de alto riesgo en salud pública y bebidas alcohólicas para el Distrito y articular este tipo de actividades con el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
- 4. Realizar evaluación, análisis y notificación de los resultados del monitoreo a la calidad de los productos de alto riesgo sujetos a vigilancia para la aplicación de los correctivos correspondientes.
- 5. Monitorear la calidad fisicoquímica de la sal, harina, agua, leche, panela y otros productos que requieran dicho control.
- 6. Inspeccionar, vigilar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas y alimentos en el Distrito, en coordinación con el INVIMA de conformidad con las orientaciones impartidas por el jefe inmediato.
- 7. Inspeccionar, vigilar y controlar los servicios de alimentación en centros de reclusión, penitenciarias, bomberos, Instituciones Educativas y otros establecimientos sujetos a vigilancia que se le asignen.
- 8. Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a las áreas de bebidas alcohólicas y alimentos de grandes superficies, a bodegas de almacenamiento de bebidas alcohólicas y alimentos importados y para exportación, con miras a la certificación de conformidad con las normas sanitarias.
- 9. Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos de alimentos dentro del proceso de selección de proveedores que le sea solicitado al DADIS.
- 10. Atender las quejas relacionadas con bebidas alcohólicas y productos alimenticios y realizar la inspección, vigilancia y control que amerite el caso.
- 11. Brindar asistencia técnica y orientación a usuarios de los programas en bebidas alcohólicas y alimentos, sobre la normatividad sanitaria vigente.
- 12. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad en el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control en los establecimientos sujetos a vigilancia.
- 13. Elaborar los informes que se generen como consecuencia de los procesos derivados de acciones de inspección, vigilancia y control realizadas.
- 14. Participar en las reuniones, eventos de lineamientos nacionales, elaboración y seguimiento de los proyectos y operativos relacionados con el programa.
- 15. Presentar conjuntamente los informes periódicos de acuerdo con lo señalado en los Planes de acción y a los requerimientos del Jefe inmediato.
- 16. Ejercer la supervisión de los contratos que se le asignen.
- 17. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas.
- 18. Aplicar las normas del sistema de gestión de calidad.
- 19. Las demás que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Requisitos

- 📌 **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Química, Química Farmacéutica. Tarjeta profesional.
- 📌 **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
- 📌 **Equivalencia de estudio:** No aplica. **por** 📌 **Equivalencia de experiencia:** Equivalencia (D.L. 785 de 2005), se podrá compensar dos (2) años de experiencia por un título de postgrado en la modalidad de especialización.

Vacantes

📌 **Dependencia:** Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, 📌 **Municipio:** Cartagena De Indias, **Total vacantes:** 1

Prueba:

Verificación de Requisitos Mínimos Nivel Profesional.

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante cumple el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia. Por lo tanto

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR	ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL	No Valido	Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	INGENIERIA QUIMICA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Nuevo Hospital Bocagrande	Ingeniero Ambiental	2016-01-15	2019-02-04	Valido	Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 12 meses de experiencia profesional	
Colegio Los Angeles	Docente de química	2017-02-01	2017-11-30	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que la experiencia aportada no permite evidenciar que se encuentre en el ejercicio de su profesión.	
Instituto Juan Jacobo Rousseau	Docente de Química y Matemáticas	2016-02-23	2017-02-28	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que la experiencia aportada no permite evidenciar que se encuentre en el ejercicio de su profesión.	
Kagua Sur S.A E.S.P	Auxiliar de Ingeniería	2015-09-14	2016-01-15	Valido	Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 4 meses de experiencia profesional	

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

16.73

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

CARLOS ANDRÉS ESPINOSA BERDUGO

Cédula de Ciudadanía No. 1.143.336.032 de Cartagena- Bolívar
Residencia: Dg. 32 Tr. 54 Conjunto Quintas de Altalucía casa 93, 13 de Junio
Cartagena - Bolívar
Celular: 3145912469 -6515021
Email: caeberdugo1@hotmail.com



Universidad
Tecnológica
de Bolívar



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de
**ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL**

a

CARLOS ANDRÉS ESPINOSA BERDUGO

C.C. No. 1143366032

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 7 días del mes de diciembre de 2018

[Signature]
Rector(a)

[Signature]
Decano(a)

[Signature]
Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No. 28

Bajo el No. 6125